

ADMINISTRACIÓN LOCAL

536/22

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL****ANUNCIO**

Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, **queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2021**, por el que se aprobó inicialmente la **modificación de las Ordenanzas Locales reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable y alcantarillado**, como consecuencia de la revisión de las correspondientes tarifas conforme al 90% de la variación del Índice de Precios al Consumo entre julio de 2017 y julio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Los artículos modificados quedan del siguiente modo:

A) ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**Artículo 5º.- Cuota.**

1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2. Las Tarifas serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO. CUOTA DE SERVICIO

	Abonado	
	(Euros - IVA no incluido)	
	TRIMESTRE	MES
1.1. <i>Uso Doméstico</i>	19,24 €	6,41 €
1.2. <i>Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros</i>		
a) <i>Contador calibre 13 a 25 mm</i>	44,98 €	15,00 €
b) <i>Contador calibre 30 a 50 (y sin contador claves D3, D4 y D5)</i>	94,74 €	31,58 €
c) <i>Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin contador claves D1 y D2)</i>	319,43 €	106,48 €

EPÍGRAFE SEGUNDO. CUOTA DE CONSUMO

Tarifa progresiva por bloques de consumo.

2.1 <i>Uso Doméstico</i>	TRIMESTRAL	MENSUAL	€/m³
Bloque	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	IVA no incluido
I.	De 0 a 15.....	De 0 a 5.....	0,524281 €
II.	Más de 15 a 50.....	Más de 5 a 17.....	0,873797 €
III.	Más de 50 a 90.....	Más de 17 a 30.....	1,478731 €
IV.	Más de 90.....	Más de 30.....	3,535507 €
2.2. <i>Uso Industrial y Comercial</i>	TRIMESTRAL	MENSUAL	€/m³
Bloque	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	IVA no incluido
I.	De 0 a 50.....	De 0 a 17.....	0,524281 €
II.	Más de 50.....	Más de 17.....	1,317420 €
2.3. <i>Uso Oficial y Otros Usos</i>	TRIMESTRAL	MENSUAL	€/m³
Bloque	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	IVA no incluido
Único.....	Más de 0.....	Más de 0.....	1,801363 €

EPÍGRAFE TERCERO. PRESTACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES.**3.1. Derechos de Acometida:**

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión: $C = A*d + B*q$

Término "A".- Expresa el valor medio de la acometida tipo, cuyo valor se fija en 25,44 € por cada milímetro de diámetro (IVA no incluido).

Término "B".- Expresa el coste medio: por litros/segundo, instalado, ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor se fija en 161,59 €/seg (IVA no incluido)

Término "d".- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Término "q".- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

3.2 Corte por Reparación Interior

..... 32,34 €, IVA no incluido.

3.3 Cuota de Reconexión

..... 32,34 €, IVA no incluido.

3.4 Desconexión y conexión del contador:

A solicitud del usuario para verificación por el Organismo competente 32,34 €, IVA no incluido.

3.5 Cuota de Contratación.

Calibre Contador	Euros
De 13 a 25 mm	32,34 €, IVA no incluido.
De 30 a 50 mm	32,34 €, IVA no incluido.
Más de 50 mm	32,34 €, IVA no incluido.

3.6 Fianza

A la formalización del suministro de agua potable se efectuará una fianza por los siguientes importes, en función del contador a instalar:

Bloque	Calibre Contador	Euros
I	De 13 a 25 mm	63,72 €, IVA no incluido.
II	De 30 a 50 mm	192,81 €, IVA no incluido.
III	Más de 50 mm	979,92 €, IVA no incluido.

En suministros temporales los importes anteriores se multiplicarán por tres.

Quedando el resto de la Ordenanza en los mismos términos que fue redactada y aprobada.

No se producirá la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable hasta que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Además, para la referida entrada en vigor, se precisará la preceptiva autorización de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, conforme al Real Decreto 365/2009, de 3 de noviembre.

B) ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR ALCANTARILLADO

Artículo 5º.- Cuota.

1. La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la siguiente tarifa (señalada en €, IVA no incluido):

a) Categoría de la vía pública

	1º	2º	3º	4º
Edificios de hasta 5 viviendas	144,07 €	102,78 €	68,53 €	33,37 €
Edificios de 6 hasta 10 viviendas	228,40 €	195,02 €	159,87 €	137,03 €
Edificios de 11 hasta 15 viviendas	319,76 €	286,37 €	252,12 €	228,40 €
Edificios de 16 hasta 20 viviendas	343,48 €	297,80 €	274,08 €	252,12 €
Edificios de más de 20 viviendas	366,31 €	319,76 €	297,80 €	274,08 €

b)

D.1.	457,66 €	400,58 €	343,48 €	228,40 €
D.2.	343,48 €	286,37 €	228,40 €	182,72 €
D.3.	286,37 €	228,40 €	195,02 €	159,87 €
D.4.	252,12 €	216,97 €	171,31 €	148,47 €
D.5.	205,55 €	171,31 €	148,47 €	114,19 €

2. La cuota a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en la suma de las cuotas fija y variable siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO. CUOTA DE SERVICIO

	Euros/Abonado (IVA no incluido)	
	TRIMESTRE	MES
1.1. <i>Uso Doméstico</i>	3,07 €	1,02 €
1.2. <i>Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros</i>		
a) <i>Contador calibre 13 a 25 mm</i>	7,55 €	2,51 €
b) <i>Contador calibre 30 a 50 mm. (y sin contador claves D3, D4 y D5)</i>	15,89 €	5,31 €
c) <i>Contador calibre mayor de 50 mm. (y sin contador claves D1 y D2)</i>	53,57 €	17,85 €

EPÍGRAFE SEGUNDO. CUOTA DE CONSUMO

Esta cuota será por importe del 60 por 100 de la cuantía de la cuota de consumo del trimestre correspondiente prevista en el artículo 5º.2 epígrafe segundo de la Ordenanza número 16 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable.

EPÍGRAFE TERCERO. CUOTA POR VERTIDO DIRECTO A LAS EDARS DE ALMERÍA

La cuota para las descargas de camiones en las Edars del Servicio Municipal de Almería serán las siguientes:

- *Para camiones con cuba de capacidad entre 1 y 5 m³ (suma de cuba de aguas limpias y sucias)*..... 41,53 €/descarga IVA no incluido
- *Para camiones con cuba de capacidad entre 6 y 10 m³ (suma de cuba de aguas limpias y sucias)*..... 80,37 €/descarga IVA no incluido
- *Para camiones con cuba de capacidad entre 10 y 15 m³ (suma de cuba de aguas limpias y sucias)*.... 119,82 €/descarga IVA no incluido
- *Para camiones con cuba de capacidad Mayor de 15 m³*..... 8,03 €/descarga IVA no incluido
- *Para descargas extraordinarias con DQO >5000 ml/l*..... 24,58 €/descarga IVA no incluido”

Quedando el resto de la Ordenanza en los mismos términos en que fue redactada y aprobada.

No se producirá la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por alcantarillado hasta que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Almería, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ramón Fernández Pacheco Monterreal.